

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.2283

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción Dos de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 3/91 seguido en este juzgado sobre Amenazas se ha dictado con fecha 6 de Septiembre del 91, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Blancart Dieguez como autor de una falta del art. 570.2 del C.P. a la pena de 10.000 Pts. de multa o 5 días de arresto menor en caso de impago de la misma, y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a Rafael Blancart Dieguez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en ese boletín, expido la presente en Logroño, a 12 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2284

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción Dos de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 43/91 seguido en este juzgado sobre desacato a la Autoridad se ha dictado con fecha 28 de Noviembre del 91, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debó condenar y condeno a José Carlos Rodrigo Lasanta, como autor de una falta de ofensa leve a la Autoridad, del art. 570.2 del C.P. a la pena de 10.000 Pts. de multa o 5 días de arresto menor sustitutorio en caso de impago de la misma, y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a José Carlos Rodrigo Lasanta, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, en este juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el boletín de la provincia, expido la presente en Logroño, a 12 de Noviembre de 1992. La Secretaria.

Sentencia

IV.2285

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción Dos de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 46/91 seguido en este juzgado sobre daños en el interior de domicilio de Alejandra Berlinocur, se ha dictado con fecha 13 de Septiembre del 91, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Claudio Eladio De Pablo Muñoz como autor de una falta del art. 597 del C.P. a la pena de 50.000 Pts. de multa o 5 días de arresto menor y a que indemnice al propietario de las viviendas en que produjo los daños en 20.000 pesetas, quedando la determinación del perceptor de dicha indemnización para ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación a Claudio Eladio De Pablo Muñoz, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, por escrito, tras su publicación en ese boletín, expido el presente en Logroño, a 12 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2286

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción Dos de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas nº 61/91 seguido en este juzgado sobre malos tratos se ha dictado con fecha 24 de Octubre del 91, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Escobar López como autor de una falta del art. 582, párrafo primero del C.P. a la pena de 5 días de arresto menor que podrá cumplir en su domicilio, debiendo indemnizar a Doña Inmaculada González Pintado en la cantidad de 18.000 pesetas a razón de 6.000 por cada uno de los tres días que tardó en curar más sus intereses legales conforme a lo previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, condenándole también a las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a Miguel Escobar López, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, en este juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días, por escrito, a partir de su publicación en el Boletín O. de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 12 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de emplazamiento

IV.2287

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el nº 20/92 a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra D. Pedro Bentura Remacha y Dª Marta Peñalosa Salazar encontrándose los indicados demandados en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue calle Ciriaco Gallido nº 2, de Logroño, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar a los demandados anteriormente indicados por término legal de diez días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Logroño, a 13 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.2288

En virtud de la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en los autos de Juicio de Faltas nº 253/92 interpuesto por Amenazas, de D. Rachid Senhadji y D. Almed Amsiongi, siendo su último domicilio conocido en Plaza del Mercado nº 1 y c/ Mayor nº 46-2 y en la actualidad en ignorado paradero, contra D. José Manuel Bores Revuelto habiéndose dictado el siguiente fallo.— Que debo absolver y absuelvo a D. José Manuel Bores Revuelto de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva la presente de notificación a los denunciados expido la presente.

Dado en Logroño, a 12 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2289

El Sr. Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de los de Logroño y su partido, ha acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas 250/92-Letra A, que se cite a Santos Manchas García, en concepto de denunciante-do, para la celebración del juicio que ha sido señalado para el próximo día 3 de Diciembre a las 11,50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Se le advierte por la presente que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse en su defensa, así como los testigos de que disponga, pudiendo comparecer asistido de Abogado, se le apercibe de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida podrá imponersele la sanción que se fija en la Lcy.

Y para que sirva de notificación y citación a la celebración del Juicio de Faltas a Santos Manchas García, extiendo la presente en Logroño, a 12 de Noviembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE ZARAGOZA*Edicto de subasta*

IV.2290

Dª María Dolores Ascaso Pérez, Oficial Habilitada Secretario de Primera Instancia número Tres de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1577/91-B promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Elisa Ibergallartur Urraca en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 25 de Enero próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.891.840 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de Febrero próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de Marzo próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, Agencia Mercado, Calle César Augusto nº 94 de Zaragoza, 1, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta, se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en